**Mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación**

**LIBERTAD ACADÉMICA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

**EN INSTITUTOS EDUCATIVOS**

**Convocatoria de CONTRIBUCIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del país / entidad que envía la información** | **Cuba / Observatorio de Libertad Académica (OLA)** |

**Marco general**

**Pregunta 1.** ¿Cómo se define y protege la libertad académica en la constitución o las leyes de su país, y cuáles son las posibles limitaciones o restricciones? Facilite la cita original y la fuente, así como un resumen de la práctica judicial pertinente, si la hubiere.

1. La Constitución y las leyes de la República de Cuba no definen ni protegen las libertades académicas. El artículo 32 de la Constitución establece que el Estado orienta, fomenta y promueve la educación, y en el inciso b) declara la enseñanza como función del Estado (Anexo1). La misma Constitución en su artículo 5 señala que el Partido Comunista de Cuba (PCC) es la fuerza política dirigente y superior de la sociedad y el Estado, y en su artículo 4 que el sistema socialista refrendado en la Constitución es irrevocable. El sistema educacional está, en todos sus niveles, supeditado a la política y gestión del Estado y del PCC. El Ministerio de Educación (MINED) y el Ministerio de Educación Superior (MES) son los organismos centrales del Estado que proponen, dirigen y controlan las políticas educativas, las cuales están diseñadas para promover los intereses políticos e ideológicos del Partido Comunista de Cuba y su denominado “Gobierno Revolucionario” (Anexos 2 y 3).

**Pregunta 2.** ¿Tienen derecho a la libertad de cátedra el personal académico, los profesores y los estudiantes? ¿Existen diferencias en función del nivel educativo? Explíquelo

1. No existe la libertad de cátedra en Cuba en ningún nivel educativo. El Reglamento Ramal de la Disciplina del Trabajo en la Actividad Educacional del MINED establece en su artículo 5, inciso a), que los trabajadores docentes están obligados a desarrollar y controlar la formación revolucionaria de sus educandos (Anexo 4). En los artículos 10, inciso a) y 15 inciso a) de su metodología para la evaluación de los resultados del trabajo del personal docente, el MINED establece la preparación político-ideológica de los profesores como un aspecto a evaluar. En el artículo 11 señala que también se evaluará que la actitud cotidiana del maestro se corresponda con la de un educador revolucionario (Anexo 5). En el caso de los estudiantes el Reglamento Escolar del MINED pauta entre los deberes y obligaciones comunes, en el artículo 7, inciso b) el amor y la defensa de la Patria Socialista y los principios de la Revolución (Anexo 6).
2. El MES, en su procedimiento para la evaluación de los profesores universitarios sitúa en su artículo QUINTO, inciso b) al trabajo político-ideológico como una actividad del plan de trabajo profesoral que habrá de ser evaluada de acuerdo a las actividades relacionadas en el artículo SÉPTIMO de la misma norma (Anexo 7). En su Reglamento para la aplicación de las categorías docentes de la educación superior el MES declara en el artículo 4 que entre las funciones generales de los profesores universitarios está la de educar en la “firmeza político-ideológica” (inciso a) y contribuir a su propia preparación política e ideológica y a la del resto de los integrantes de la cátedra (inciso c) (Anexo 8). En su reglamento organizativo del proceso docente y de dirección del trabajo docente y metodológico para las carreras universitarias el MES afirma en el artículo 3.1 que la formación de profesionales de nivel superior está orientada a lograr “profesionales revolucionarios” con “altos valores ideológicos, políticos, éticos y estéticos” (Anexo 9).

**Pregunta 3.** ¿Cuáles considera que son (a) los principales retos para la libertad académica y (b) las lagunas en el marco jurídico de protección de la libertad académica?

1. El principal reto para las libertades académicas en Cuba consiste en que las normas están diseñadas para impedir su ejercicio. Tanto a profesores como a estudiantes, en todos los niveles del sistema educacional, se les condiciona su permanencia y desarrollo a la observancia de las cláusulas ideológicas establecidas mediante las normativas reguladoras del proceso docente (Anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9). Como reto derivado de las circunstancias descritas, contemplamos la reestructuración del entramado legal vigente por otro que garantice, en primer lugar, el derecho a la educación sin cargas discriminatorias de ninguna índole.

**Autonomía de los institutos educativos**

**Pregunta 4.** Explique la autonomía y el autogobierno de que gozan los distintos niveles educativos. Explique en qué consisten la autonomía y el autogobierno. ¿Existen restricciones a la entrada de personal policial o militar en los centros educativos? En caso afirmativo, indique las normas.

1. En Cuba no existen ni la autonomía, ni el autogobierno en ningún nivel del sistema de enseñanza (Anexos 1, 2 y 3). Desde la proclamación de la Ley 680 en 1959, comenzó un recorrido hasta conseguir imponer el control absoluto del sistema educativo por parte del Estado, en manos del Gobierno Revolucionario. Las autoridades educativas, desde los ministros hasta los maestros, son designadas o aprobados por el poder político. Con la Reforma de la Enseñanza Superior, en 1962, quedó abolida la autonomía universitaria y el PCC está en la cima de las decisiones en el sector de la enseñanza. No existen restricciones a la entrada de la policía y los militares en las instituciones educativas, los directivos académicos quedan bajo su mando una vez estos acceden a las escuelas e institutos; en el caso de las universidades los agentes de la policía política[[1]](#footnote-1) actúan como miembros de la directiva (Anexo 10).

**Pregunta 5.** Proporcione ejemplos de directrices/códigos de conducta institucionales elaborados para garantizar el respeto de la libertad académica, incluso por parte de agentes externos públicos o privados.

1. No existen. La legislación vigente respalda el carácter sectario de la educación. Por ejemplo, el Reglamento de la responsabilidad de las entidades en la formación y desarrollo de la fuerza de trabajo calificada en el nivel superior del MES, establece en su artículo 4 “la máxima prioridad para el desarrollo de acciones que contribuyan desde las entidades al logro de profesionales integrales comprometidos con nuestra Revolución y con los objetivos de desarrollo económico y social en función de avanzar hacia una sociedad socialista, próspera y sostenible” (Anexo 11). También el MINED en el Reglamento de la responsabilidad de las entidades en la formación y desarrollo de la fuerza de trabajo calificada en el nivel medio estipula, en el artículo 3, que se trata de “un proceso que se desarrolla en las instituciones educativas con la participación de órganos, organismos de la administración Central del Estado, entidades nacionales y empresas, concebida desde la formación vocacional y profesional hasta la preparación para el empleo y basada en el principio martiano del vínculo del estudio y el trabajo; la reafirmación de valores ideológicos, políticos, éticos y estéticos; la responsabilidad ante el trabajo y el desarrollo de las habilidades profesionales, con pensamiento de innovación y racionalización” (Anexos 12 y 13).

**Financiación**

**Pregunta 6.** ¿Cómo se regula la financiación, incluida la de la investigación? ¿Es transparente el proceso? ¿Existen garantías de respeto a la libertad académica?

1. El Estado designa el presupuesto nacional anual mediante las legislaturas de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Nacional. Tanto la enseñanza general, como la superior y los centros de investigación son financiados a partir del Presupuesto del Estado (Anexo 14); aunque las universidades, adscritas al MES, y el sector investigativo, adscrito en algunos casos al MES y en otros al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), pueden gestionar otras fuentes de ingreso a partir de la firma de convenios con instituciones extranjeras en el área investigativa, teniendo como determinantes “los intereses vitales del pueblo y de la sociedad socialista” (Anexo 15).
2. Los proyectos de investigación conveniados entre instituciones cubanas y extranjeras son sometidos al escrutinio del PCC y monitoreados por la Seguridad del Estado, esta última decide sobre su funcionamiento controlando el otorgamiento de permisos para acceder a archivos, parques naturales, eventos científicos, o cualquier necesidad afín al tema investigado.
3. Aunque se publica anualmente el presupuesto general destinado a la educación y la investigación, no se muestra su desglose financiero, ni siquiera a nivel ministerial, por lo que los recursos económicos funcionan nominalmente, como una entelequia. El propio Estado a través de comisiones ministeriales evalúa la implementación del presupuesto bajo parámetros como la promoción escolar y la participación en actividades políticas, entre otros.
4. No existen garantías para la libertad académica, aun tratándose de convenios internacionales. Estos pueden ser bloqueados y suspendidos según disposiciones de la Seguridad del Estado, incluso si el PCC no está de acuerdo. Los investigadores pueden ser expulsados y sometidos a procesos judiciales sin garantías legales, controlados también por la Seguridad del Estado. Los convenios se violan, aunque esté involucrada una institución extranjera, la cual deberá acatar lo dispuesto por las autoridades académicas cubanas controladas por la Seguridad del Estado o la situación pudiera escalar a un conflicto diplomático que la parte extranjera, usualmente, prefiere evitar (Anexo 16).
5. Existe un mecanismo de captación de divisas aplicado a todos los niveles de la enseñanza, tanto el general como el superior. Este se rige por el concepto de “asistencia técnica exportada” y consiste en enviar profesores a países con cuyos gobiernos el Estado cubano establece convenios de “colaboración” mediante las “misiones educativas”. Los docentes reciben una ínfima parte del salario y, en muchos casos, no cuentan con las condiciones de seguridad básicas, se les prohíbe la libre circulación y el intercambio con colegas y alumnos nacionales más allá de los espacios docentes, se les impide incidir en los contenidos de las asignaturas, se les retiene parte del salario condicionándolo a su regreso a Cuba y se les limita el acceso a internet. Estos maestros son sometidos a jornadas de adoctrinamiento político y se les exige que actúen como portavoces del discurso político oficial cubano y viven bajo una estricta vigilancia por los agentes de la Seguridad del Estado que los acompañan bajo la fachada de administrativos; en algunos casos han fallecido en circunstancias no esclarecidas o han sido detenidos y devueltos a Cuba bajo sospecha de deserción, otros han burlado los controles de vigilancia logrando escapar hacia zonas no intervenidas por el personal de seguridad cubano. Las “misiones educativas” forman parte de la militarización de la sociedad cubana al ser gestionadas por el conglomerado comercial de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), *Grupo de Administración Empresarial, S.A, GAESA*, a través de empresas como la *Corporación Antillana Exportadora, Antex, S.A*, contando con el MINED y el MES para la selección del personal docente, preferiblemente de probada fidelidad política o militancia comunista. Las ganancias obtenidas por la exportación de esos recursos académicos son información no publicada, en la práctica se maneja como confidencial, sin que se tenga evidencia de su reinversión en el sistema educativo cubano, aunque a los cooperantes se les comunica verbalmente que parte de su salario estará destinado a ello (Anexo 17).

**Pregunta 7.** ¿Qué normas y reglamentos protegen la libertad académica de las interferencias de agentes comerciales y patrocinadores financieros, en los distintos niveles de la enseñanza? Explique cómo se abordan los conflictos de intereses que puedan surgir.

1. Al estar la totalidad del sistema educativo bajo el poder del Estado, y este supeditado al PCC, el patrocinador financiero absoluto es un constructo administrativo/ideológico que condiciona el funcionamiento de toda la academia. El PCC está por encima del Estado y la sociedad, tal y como refrenda el artículo 5 de la Constitución vigente (Anexo 1).

**Vigilancia**

**Pregunta 8.** Sírvase explicar si, y en qué medida, el personal académico y los estudiantes, en todos los niveles de la enseñanza, están sometidos a vigilancia por parte de las autoridades públicas, por ejemplo, mediante cámaras in situ o escrutinio en línea. ¿Ha dado lugar esto a restricciones indebidas de la libertad académica y la libertad de expresión en institutos educativos?

1. Tanto el personal académico como los estudiantes, en todos los niveles de enseñanza, son sometidos a permanente vigilancia en las instituciones educativas. En el sistema general, que comprende los niveles básicos previos al universitario, cualquier maestro o alumno puede ser sacado del aula o agredido física y/o psicológicamente a petición de la Seguridad del Estado, incluso tratándose de menores de edad no se requiere la autorización de los tutores legales. Se han documentado casos en que el maestro conduce a una niña pequeña hasta un local del MININT para someterla a un interrogatorio por ser hija de una opositora política, también hay reportes de abuso infantil en instituciones educativas con incidentes de acoso sexual y agresión verbal a la hija de una presa política a quien el Estado retiró la custodia de la menor una vez la madre ingresó como interna al establecimiento penitenciario. Las Escuelas de Formación Integral (EFI), regentadas por el MININT, sirven de reclusorio a adolescentes que han manifestado desacuerdo con el sistema político. Tales establecimientos son popularmente conocidos como “escuelas de conducta” y operan, en la práctica, como centros penitenciarios.
2. En cada universidad la Seguridad del Estado ubica a uno o varios de sus agentes, ocupando incluso un local físico dentro del campus. Estos oficiales tienen potestad ilimitada, interrogan a estudiantes, docentes y personal de servicio, tienen acceso a los expedientes laborales y académicos, monitorean los servidores desde donde se distribuye la internet y la intranet del centro y avalan al personal técnico a cargo, controlando las cuentas de correo electrónico institucionales y dando seguimiento a comentarios en redes sociales, blogs y cualquier forma de interacción en el espacio virtual. Estos agentes pueden incidir en la planificación de controles a clases de los profesores para obtener información acerca de las opiniones vertidas en el aula, también revisan los contenidos subidos a la intranet, los cuales dependen de su aprobación en última instancia. La Seguridad del Estado en las universidades se auxilia, para realizar sus labores de vigilancia, de la colaboración de los factores: Federación estudiantil Universitaria (FEU), Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), PCC y Central de Trabajadores de Cuba (CTC) (Anexo 18). La vigilancia y penalización de la libertad de expresión en redes sociales se penaliza a través de varias normativas (Anexos 19 y 20).

**Libertad de expresión en la enseñanza y acceso a los libros**

**Pregunta 9.** ¿Disfrutan los maestros y profesores, en todos los niveles educativos, de libertad de expresión en su propia enseñanza? ¿Existen limitaciones impuestas, como la de permanecer "neutrales" o la de defender una determinada perspectiva, por ejemplo, en cuestiones religiosas y políticas?

1. No disfrutan los maestros y profesores de libertad de expresión en ningún nivel de la enseñanza (Anexo 21) contemplándose la defensa del sistema político basado en la ideología marxista-leninista como deber moral y obligación legal, sin permitir la neutralidad política ya que se considera muestra de apatía y falta de compromiso con el proceso revolucionario (Anexo 22).
2. Se mantiene la vigilancia permanente de quienes expresan abiertamente su religiosidad, llegando a ser acosados y expulsados quienes se vinculan a instituciones religiosas evaluadas como contrarrevolucionarias por la Seguridad del Estado.
3. Es obligada la participación en actividades de reafirmación revolucionaria[[2]](#footnote-2), entre las cuales se cuentan los “actos de repudio”[[3]](#footnote-3) dirigidos contra disidentes y opositores políticos, y donde hace presencia la violencia física y verbal. Normalmente se recogen las firmas de quienes asisten, esa responsabilidad recae sobre un dirigente de la FEEM, la FEU, la UJC, el PCC, o del profesor designado para el caso. Este renglón cualitativo incide en las evaluaciones de los docentes y en las de los estudiantes al momento de los análisis de integralidad, los cuales determinan la posición en los escalafones universitarios para optar por ubicación laboral. Es exigencia ser portavoz del sistema político, tal como manifiestan las normativas que rigen la enseñanza y la actividad investigativa (Anexos 9 y 23), y como ha sido expresado en los medios oficialistas por los máximos directivos de la enseñanza superior, dígase ministro, viceministra y rectores (Anexo 22).

**Pregunta 10.** Sírvase explicar en qué medida los maestros y profesores de los distintos niveles educativos pueden elegir manuales escolares y otros libros/recursos para la enseñanza, y las razones de cualquier restricción al respecto. ¿Se ha prohibido algún libro/material específico, incluso en las bibliotecas escolares, y, alternativamente, es obligatorio algún material? En caso afirmativo, ¿por qué?

1. El sistema de bibliotecas escolares es administrado por el MINED y es casi inexistente debido a la precariedad material de las infraestructuras y la carencia de especialistas. Vale señalar que la formación de técnicos de bibliotecas es irregular ya que el funcionamiento de centros docentes para la especialidad es intermitente. La selección de la base material de estudio, o libros y manuales escolares, es de competencia de las autoridades del MINED, representado por sus metodólogos docentes para cada asignatura, los cuales son permanentemente monitoreados por el PCC. Desde los libros destinados a las primeras etapas de enseñanza, hasta los de nivel medio (secundaria básica, preuniversitaria y tecnológica), presentan una fuerte carga ideológica en los textos y el material visual didáctico. La proyección de audiovisuales como apoyo al proceso docente y las actividades extraescolares también deben pasar los filtros políticos habilitados para ello, ya sea el núcleo del PCC en la escuela o instituto, u otro representante de organizaciones políticas oficiales.
2. En el caso de las universidades, sus bibliotecas se rigen por el MES. Sus fondos bibliográficos están desactualizados, hay falta de personal y no hay seguridad para la conservación y protección de los fondos patrimoniales. El acceso a material con contenido polémico respecto al proceso político cubano es controlado, teniendo que solicitarse permisos especiales que avalen una investigación, esta debe contar siempre con respaldo institucional.
3. La sola mención de algún título o autor polémico puede atentar contra la permanencia del profesor o el estudiante en el plantel. Hay autores cubanos que son excluidos de los programas de asignaturas, en un constante ejercicio de cancelación académica. La censura de bibliografía también aplica en las “misiones educativas” en el extranjero (Anexo 17).

1. Para Cuba es la Seguridad del Estado, cuerpo parapolicial adscrito al Ministerio del Interior (MININT). [↑](#footnote-ref-1)
2. Comprenden acciones de carácter político enfocadas en avivar el fervor revolucionario colectivo. Son organizados y convocados por las organizaciones de masas, también llamadas factores. [↑](#footnote-ref-2)
3. Consisten en manifestaciones de odio político contra cualquier ciudadano catalogado como contrarrevolucionarios por algún agente del Estado. Suelen estar planificados y liderados por miembros de las organizaciones de masas. [↑](#footnote-ref-3)